



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 038 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTOS:

El Informe Nº 169-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., de fecha 08 de abril del 2021 expedido por la encargada de la oficina de Remuneraciones; y el escrito de solicitud de pago de CTS relativo al cese y liquidación de beneficios sociales respectivamente, del ex trabajador **JUAN PABLO GOYZUETA HUAMANI**.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Escalafonario citado, señala que el servidor **JUAN PABLO GOYZUETA HUAMANI**, tiene como fecha de nacimiento 26 de junio del año 1962, teniendo como condición laboral de OBRERO PERMANENTE, con cargo de carrera de BRACERO III, con nivel remunerativo STB, y que tiene como fecha de cese el día 16 de Junio del 2020, por fallecimiento, por consiguiente se procedió a contabilizar el tiempo de servicios prestados al Estado en la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa siendo estos 37 años, 05 meses y 03 días, sujeto al Régimen Laboral del D.L. Nº276 y al Régimen de Pensiones normado por el Decreto Ley Nº 19990.

Que, a la revisión de la citada resolución se puede advertir que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, se realizó en mérito de lo estipulado en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Art. 54 inc. c) **Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.**

Sin embargo, se han dictado nuevas disposiciones reglamentarias y complementarias, como es el caso de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Que, según este último Decreto ha establecido en el Artículo 4º sobre Ingresos por condiciones especiales definiéndola como: ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo en su acápite 4.5 **Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público**





# Resolución de Recursos Humanos

Nº 038 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público. Esto último ha quedado acreditado con el COMUNICADO N°003-2020-EF/53.04 emitido el 21 de octubre del año en curso anexando una guía de preguntas y respuestas a las Jefaturas de Recursos Humanos la misma que da pautas para el procedimiento del cálculo de compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal sujeta al régimen del Decreto Legislativo N°276, estableciendo que "si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta aplicable lo establecido por el D.S. N° 420.2019-EF publicado el 01.01.2020, en virtud del cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese , por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, sin aplicar tramos, asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo de la CTS, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados.

Que, en vista de la normativa vigente se debe expedir el siguiente resolutivo respecto de la Compensación por Tiempo de Servicios, del ex trabajador JUAN PABLO GOYZUETA HUAMANI, en consecuencia y conforme a la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, el cese del servidor se dio el 16 de JUNIO del año 2020, por consiguiente, la liquidación de beneficios sociales del ex servidor, se encuentra dentro de los parámetros del D.S. N°420.2019-EF, en tal sentido se debe reconocer como tiempo de servicios al Estado, 37 años, 05 meses y 03 días.



Que, bajo esta circunstancia se emitió el Informe N°169-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, emitido por la encargada de remuneraciones estableciendo que la liquidación de beneficios sociales es conforme al siguiente parámetro:

1.- Compensación por Tiempo de Servicios	S/.21,516.75
<b>TOTAL</b>	<b>S/.21,516.75</b>

Que, siendo el monto a pagar por la cantidad de S/. 21, 516.75 (Veintiún mil quinientos dieciséis con 75/100 soles ), se deberá descontar el monto de S/. 2,367.93 (Dos mil trescientos sesenta y siete con 93/100 soles), cobrado anteladamente, el mismo que se hizo efectivo mediante la planilla de liquidación de beneficios sociales (Nº PLLA Nº 08-0010).

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 114-2020-GRA/GRTC; se dicta el siguiente resolutivo:



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 038 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER al SR. JUAN PABLO GOYZUETA HUAMANI los 37 años, 05 meses y 03 días de servicios a la institución, desde el 13 de enero del 1983 hasta el 16 de junio del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – OTORGAR a favor del ex servidor JUAN PABLO GOYZUETA HUAMANI el monto S/. 21,516.75 (Veintiún mil quinientos dieciséis con 75/100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales, sin embargo, se deberá de tomar en cuenta lo citado en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO TERCERO.** - El EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicara según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, a los interesados y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para los fines de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

08 ABR 2021

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

OFICINA DE REGULACIÓN  
Juan Paredes Peralta